CLAUSULADO

CONTRATO	2025.104
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA- E.I.C.E.**
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	**PARRADO CASAS ASISTENCIA LEGAL SAS**
NIT	830.078.520 5
OBJETO	REALIZAR EL AJUSTE TÉCNICO, JURÍDICO Y PARTICIPATIVO AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - PBOT DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LAS DIRECTRICES TERRITORIALES, NACIONALES Y DEPARTAMENTALES.
VALOR	**SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($75.829.384).** incluido IVA y todos los gastos e impuestos que se le sean aplicables.
PLAZO	UN (01) MES, CONTADO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO PUERTO BERRIO – ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ISABEL CRISTINA ROLDAN OSPINA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.036.602.850, quien actúa en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA", Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden territorial, identificada con NIT. 901.105.143-5, de una parte y quien en adelante se denominará LA EMDUCE, y de otra **CARLOS ALBERTO PARRADO CASAS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.484.657 obrando en representación legal de **PARRADO CASAS ASISTENCIA LEGAL SAS** identificada con el NIT: 830.078.520-5, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de consultoría, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO:** El contrato tiene por objeto "REALIZAR EL AJUSTE TÉCNICO, JURÍDICO Y PARTICIPATIVO AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - PBOT DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LAS DIRECTRICES TERRITORIALES, NACIONALES Y DEPARTAMENTALES". **Parágrafo**. Alcance del contrato. El alcance del objeto contractual conlleva el cumplimiento del objeto del contrato y de todos aquellos acuerdos de contenido obligacional que lo integran, las prestaciones de dar, hacer y no hacer; así como los demás documentos tales como los estudios previos, presupuesto, documento de invitación, adendas, documentos modificatorios o aclaratorios, etc. **SEGUNDA VALOR**: **SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($75.829.384),** incluido IVA y todos los gastos e impuestos que se le sean aplicables. de conformidad con la propuesta presentada por el contratista. Parágrafo: EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable y expresamente a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA EMDUCE, para descontar de su pago cualquier suma de dinero adicional que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para

este tipo de pagos, y las sumas que por concepto de multas o declaraciones de incumplimiento le sean impuestas por la Empresa. **TERCERA PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CUARTA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1. Ejecutar el contrato conforme a la normativa vigente, acatar y dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en los Estudios Previos, la propuesta técnica, y cláusulas del contrato en todas sus partes. 2. Comunicar oportunamente a la supervisión las circunstancias contractuales que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera que sea la causa u origen, y sugerir las posibles soluciones. 3. Disponer para la ejecución de las actividades propias del contrato, de personal con la suficiente idoneidad y autoridad para representarlo y actuar en su nombre. 4. Atender las indicaciones, observaciones y recomendaciones que haga el contratante a través del supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual. 5. Cumplir con las obligaciones laborales que la Ley exige para el personal a su servicio. 6. Presentar los informes con los respectivos soportes y realizar las correcciones y ajustes a que haya lugar de acuerdo con la revisión de la supervisión. 7. Presentar los informes, la documentación y la información que requiera el contratante o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa, que se generen a partir del contrato. 8. Velar porque las ejecuciones físicas derivadas del contrato cumplan con lo establecido en las diferentes normas nacionales, Departamentales y municipales. 9. Tramitar las solicitudes de información que requiera ante las diferentes secretarías y entidades correspondientes, con el fin de ejecutar el contrato cabalmente. 10. Entregar a satisfacción la información financiera, contable y de contratación en los formatos que establezca la entidad o de cualquier organismo de control. 11. Cuando se requieran modificaciones a las actividades, se comunicará por escrito a la supervisión, quien se encargará de realizar el trámite pertinente para que sean aprobadas por el supervisor. 12. Los derechos de autor de los procesos que se desarrollen son propiedad del Municipio de Puerto Berrío, por tanto, los informes y documentos que entregue el contratista, así como publicaciones y procesos de difusión, deberán reconocer los respectivos créditos al Municipio de Puerto Berrío. 13. Constituir las pólizas de garantía necesarias de conformidad con lo establecido en la Ley y el contrato, estableciendo como beneficiarios y asegurados al Municipio de Puerto Berrio y al EMDUCE. 14. Destinar la totalidad de los recursos única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del contrato. 15. Atender los requerimientos del contratante y/o aseguradora sobre el cumplimiento de los productos, cuando éstos presenten deficiencias, en la oportunidad que legalmente se tenga para ello. 16. Liquidar o realizar el cierre oportunamente de los contratos que se requieran según el Manual de Contratación del contratante y que se hayan suscrito dentro del marco de este contrato. 17. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes a los Sistemas de Seguridad Social, y la correspondiente certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por la representante legal. 18. Acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión o interventoría del contrato, o manifestar por escrito su desacuerdo antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la entidad y sus contratantes. 19. Velar por el desarrollo de actividades amigables con el medio ambiente. 20. Comunicar a la EMDUCE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley. 21. Presentar informe final con el consolidado de las intervenciones ejecutadas en el contrato, en original y copia, en medio digital y análogo, en formatos establecidos por la EMDUCE. 22. Aportar oportunamente las pólizas cumpliendo las condiciones establecidas y por la vigencia y suficiencia exigida en el contrato. 23. En ninguna circunstancia el personal contratado directamente por contratista tendrá vinculación alguna con la EMDUCE y Municipio de Puerto Berrío o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra, será atendida por el contratante; en consecuencia, ni la EMDUCE ni el Municipio de Puerto Berrío serán llamados a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el contratista. 24.

Entregar la información conforme a la normatividad archivística vigente y atender las indicaciones que para la entrega de informes y/o cualquier otra documentación, imparta la supervisión del contrato. 25. Está prohibido utilizar las actividades objeto del contrato, para realizar proselitismo político a favor de cualquier proyecto político. 26. Efectuar la Ampliación del plazo y/o monto de las garantías cuando se requiera debido a la prórroga, adición o modificación del contrato. 27. Cumplir las disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Asumir los gastos de transporte requeridos para las actividades del contrato. 2. El contratista facilitará los elementos indispensables para el buen desarrollo de las actividades, según los requerimientos de cada actividad. 3. Cumplir con las especificaciones técnicas del contrato. 4. Definir la metodología concertada con la EMDUCE a partir de la cual se lleven a cabo las obligaciones del contrato para la entrega de los productos. 5. Revisar y analizar los documentos e instrumentos de que disponga el Municipio, sus entidades descentralizadas, entidades del orden departamental y nacional, Corporación Autónoma Regional, etc. relacionados con al cumplimiento del objeto, tales como PBOT, planes parciales. 6. Realizar y entregar los productos e informes sobre la ejecución del contrato. 7. Reportará la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 8. Deberá asistir a las reuniones citadas por contratante. 9. Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la interventoría y/o supervisión del contrato. 10. Facilitar la labor del interventor y/o supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 11. Mantener en los lugares de desarrollo de las actividades del contrato, el personal de apoyo, técnico y con facultades para obrar y resolver los problemas que se le presenten, de acuerdo con las actividades encomendadas, y a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las citadas leyes que le sean aplicables. Las obligaciones establecidas, no eximirán al contratista de su obligación de mantener el número de personas que resulte necesario, con la dedicación, la formación y la experiencia que sea requerida, para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato. 12. Emplear personal idóneo y calificado, de manera que las actividades a ejecutar se realicen en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento. Realizará todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal empleado en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.13. Responder por los daños y perjuicios que se causaren a terceros de las actividades que se realizaran, causados por hechos generados por el desarrollo del contrato. 14. Presentar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación. 15. Convenir las actividades adicionales y extras que se requieran, definiendo los precios que deban pagarse por las mismas, lo cual se someterá a validación de la supervisión de la EMDUCE y aceptación del Municipio. 16. Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prorroga o el vencimiento de los contratos; lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio del contratante la determinación final. 17. Solicitar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles o cuando existan causas que determinen conducente dicha decisión. 18. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de interventoría y/o supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran. 19. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante o la Interventoría designada, dentro del plazo del contrato. 20. Suministrar los equipos, herramientas, materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de las actividades descritas en el Contrato. 21. Velar porque el servicio objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta de trabajo, normas técnicas y demás

requerimientos del contratante. 22. Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato. 23. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **QUINTA**: **OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA**: 1. Entregar al contratista toda la información necesaria para realizar el objeto del contrato. 2. Efectuar la supervisión verificación y control de las actividades y obligaciones descritas en la minuta del contrato. 3. Verificar que el contratista cumpla puntual y realmente todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato. 4. Suministrar oportunamente la información, que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas, según desembolsos realizados por el Municipio. 6. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **SEXTA: FORMA DE PAGO**: El valor total del contrato de consultoría se pagará de la siguiente manera; Conforme a la ejecución del 100% del contrato previa certificación y aval por parte de la EMDUCE y el Municipio, además de la certificación de cumplimiento a satisfacción del supervisor del contrato. PARÁGRAFO 1: Para todos los pagos el contratista presentará la certificación expedida por el Contador Público o Revisor Fiscal y/o el Representante Legal, de los pagos de la seguridad social para todos los empleados, y el cuadro donde especifique fecha del pago, número de la planilla que aprobó el pago, valor pagado total SALUD, valor pagado total PENSIÓN, valor pagado total ARL. PARÁGRAFO 2: La factura o documento de cobro deberá dar cumplimiento de los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y en la Ley 1231 de 2008, y los demás que le sean aplicables. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y la dependencia responsable. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Municipio de Puerto Berrío sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la secretaría de Hacienda y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **SÉPTIMA IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**. EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato, conforme a lo señalado en los documentos previos del contrato y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **OCTAVA MULTA POR INCUMPLIMIENTO** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato, y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestará merito ejecutivo, así mismo el CONTRATISTA autoriza a la entidad CONTRATANTE para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido conforme a la invitación. **NOVENA: PENAL PECUNIARIA**: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**. La EMDUCE podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral en caso de incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, avalado por informe elaborado por la o la Dirección Técnica de la entidad, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con las normas del código civil, en concordancia con lo señalado en el código de comercio. **DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de

un acta donde constante evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la consultoría. **DÉCIMA SEGUNDA: CAMBIOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: EL CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, por conducto de la interventoría, los documentos del contrato. **DECIMA TERCERA. OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS**: Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes hasta la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA a suspender las actividades y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del CONTRATANTE una orden diferente, por escrito. **DECIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CAMBIO O RETIRO DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar el personal que presentó en cumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del Supervisor. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE podrá solicitar el cambio respecto del personal, previa solicitud de la o en caso o fuerza mayor. **DECIMA QUINTA. CESIONES:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **DECIMA SEXTA.** El CONTRATISTA: se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA EMPRESA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra DE LA EMPRESA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **DECIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo**. DECIMA NOVENA**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente, por correo

electrónico o por mensajes de WhatsApp, a la persona, las direcciones y números celulares indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA - EMDUCE NIT. 901.105.143-5 Dirección: Calle 15AA No. 13E – 21 La Ceja Teléfono: 604 – 473 49 27 E-mail: info@emduce.gov.co	PARRADO CASAS ASISTENCIA LEGAL SAS NIT 830.078.520 5 Dirección: Calle 100 8 A 37 Torre A Oficina 707 Teléfono: (1) 6162913, Cel: 320 848 0394 Email: clientes@parradocasas.com

VIGÉSIMA. La Empresa ejercerá la supervisión del contrato por intermedio de la Dirección Técnica de la Entidad. **VIGÉSIMA PRIMERA**. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato será objeto de liquidación conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 en su artículo 11, y el Manual de Contratación de la entidad **VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS**: Las pólizas que ampararán los riesgos del contrato tendrán como asegurado y beneficiario a la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE identificado con el NIT. 901.105.143-5, y al Municipio de Puerto Berrío con NIT 890.980.049-3 que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

GARANTÍAS A SOLICITAR EN CONTRATOS DE OBRA		
Amparo	**Suficiencia**	**Vigencia**
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **VIGÉSIMA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos se harán con respaldado en el CDP 417 del 18 de julio de 2025 expedido por la EMDUCE, el cual se adjunta al expediente contractual como requisito de ejecución contractual PARÁGRAFO. Los documentos necesarios para la ejecución del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro de tres (3) días hábiles siguiente a la firma del presente documento, incluida el acta de inicio suscrita tal como se estipula en la cláusula

de las obligaciones. De no cumplirse con dicho término, se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO**: Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de La Ceja Antioquia.

El Contratante,

ISABEL CRISTINA ROLDÁN OSPINA
Gerente General
EMDUCE

El Contratista,

CARLOS ALBERTO PARRADO CASAS
Representante Legal
PARRADO CASAS ASISTENCIA LEGAL SAS

Para constancia, se firma en el Municipio de La Ceja, Antioquia, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato Nro. 2025.104 en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.